

MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N° **4522**  
TEMUCO, **26 NOV 2013**

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Gerardo Fernando Del Canto Jofré, por escritura pública de fecha 22 de agosto de 2013, ante Notario de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales.
2. La modificación al contrato mencionado en el numeral anterior, suscrita entre los mismos comparecientes con fecha 13 de noviembre de 2013.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese modificación de contrato: "Construcción Parque Las Quilas sector Las Quilas de Temuco, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Gerardo Fernando Del Canto Jofré, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 13 de noviembre de 2013.
2. La modificación de contrato consiste en prorrogar el término de ejecución de las obras en 40 días corridos quedando como fecha de conclusión de las mismas el día 23 de diciembre de 2013.
3. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI



**EDUARDO CASTRO STONE**  
ALCALDE (S)



Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Planificación
- Unidad de Propuestas
- Secretaría Municipal
- Gerardo Del Canto Jofré
- Oficina de Partes

667317

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



**REPERTORIO N° 8110.- /2013**

**SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2013**

**MODIFICACIÓN CONTRATO CONSTRUCCIÓN PARQUE LAS  
QUILAS SECTOR LAS QUILAS -TEMUCO - AUMENTO DE PLAZO.**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRÉ**

&DelCanto.mod/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **trece** de Noviembre del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, quien declara ser chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil treinta y tres guión dos, ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE**, en adelante "El Contratista", chileno, soltero, Ingeniero Constructor, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones novecientos sesenta y siete mil quinientos cinco guión cinco, con domicilio en Temuco, calle Prat número

01

53588

setecientos doce, oficina dieciocho, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos sesenta de fecha treinta de mayo de dos mil trece se llamó se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Propuesta número setenta y nueve del año dos mil trece: "Construcción Parque Las Quilas Sector Las Quilas - Temuco". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos veintisiete de fecha ocho de julio de dos mil trece la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista. Como consecuencia de lo anterior, por escritura pública de fecha veintidós de agosto de dos mil trece los comparecientes celebraron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número tres mil ochocientos treinta y tres de fecha cinco de septiembre de dos mil trece. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo vigésimo cuarto de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha seis de noviembre de dos mil trece, los comparecientes convienen prorrogar el término de ejecución de las obras en cuarenta días corridos contados desde el vencimiento del plazo fijado en la escritura de fecha veintidós de agosto de dos mil trece, quedando en consecuencia como fecha de conclusión de las mismas el día veintitrés de diciembre de dos mil trece. **TERCERA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hará entrega a la Municipalidad de Temuco dentro de los diez días siguientes a la suscripción de este instrumento, de un nuevo documento de garantía cuya vigencia se extenderá por cuarenta días adicionales contados desde la fecha de vencimiento de Boleta de Garantía singularizada en el contrato de fecha veintidós de agosto de dos mil trece. **CUARTA.** Se deja constancia que constituyendo este instrumento una modificación de contrato en todo lo no

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**

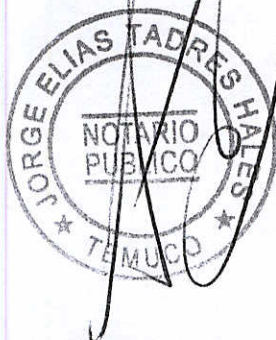


modificado y regulado expresamente se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha veintidós de agosto de dos mil trece. **DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **QUINTA. PERSONERÍA.** La personería de don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número trescientos setenta y uno de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece; documento que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notaro que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil ciento diez.-----

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

  
**MARIO EDUARDO CASTRO STONE**  
**ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

  
**GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRÉ**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 22 NOV 2013





HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



LA PRESENTE COPIA SE TESTIFICA  
DE SU ORIGINAL  
EN SU BELLO CON ESTE  
TEMUCO 22 NOV 2013